



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2016, de la Dirección General de Arquitectura, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 149/2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida. (2016060737)

Con fecha 14 de diciembre de 2015, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se dicta Sentencia n.º 149/2015 estimando el recurso planteado por Iván Emilio Rodríguez Sánchez contra la Resolución dictada por el Secretario General de la extinta Consejería de Fomento, Vivienda y Ordenación del Territorio y Turismo de fecha 2 de octubre de 2014 desestimando el recurso de alzada presentado contra la Resolución de 23 de septiembre de 2013 por la que se sancionaba al recurrente con una multa por la comisión de una infracción tipificada en la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la calidad, promoción y acceso a la vivienda propiedad de D. Andrés Carlos Olivares Valdivia.

Dicha sentencia ha adquirido firmeza al haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso de apelación.

El Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura y de la Comisión Jurídica de Extremadura, modificado por el Decreto 3/2016, en su artículo 42.1 establece que: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del citado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 149/2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento ordinario n.º



381/2014 llevando a puro y debido efecto el fallo de la misma, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, con imposición de costas a la parte demandada”.

Mérida, 26 de abril de 2016.

La Directora General de Arquitectura,
M.^a ANGELES LÓPEZ AMADO

• • •

